



CIRCULAR Nº 061

IQUIQUE, 2 2 0CT 2020

ACUMULACIÓN DE FERIADO LEGAL PARA EL AÑO 2020

Mediante el presente y en consideración a lo establecido por el Estatuto Administrativo en el Artículo 104° del DFL 29/2004, que expresa lo siguiente:

"El funcionario solicitará su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso ser denegado discrecionalmente. Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el jefe superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según corresponda, podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos de feriados. Si el funcionario no hubiese hecho uso del período acumulado en los términos señalados en el inciso anterior, podrá autorizarse la acumulación al año siquiente, de la fracción pendiente de dicho feriado."

Y a lo dispuesto en Dictamen N° E37915 de 2020, de la Contraloría General de la República, en lo relativo a que con motivo de la emergencia sanitaria, es factible acumular mas de dos periodos de feriados para el año 2021, el ente contralor en dictamen citado, reconoce a las jefaturas superiores de servicio la facultad de permitir, de manera extraordinaria, la acumulación para el 2021 de todo o parte del feriado legal del año 2019 acumulado para el 2020, en caso que aun los tuvieran pendiente los funcionarios, aun cuando importe que se supere el limite establecido por el Artículo citado en el párrafo anterior de 30, 40 y 50 días de feriado legal.

Informo que, para la <u>Acumulación de Feriado Legal año 2020</u>, deberán ser tramitados a través del procedimiento establecido para ello en la pertinente norma estatutaria, teniendo presente la jefatura que deberá citar <u>EXPRESAMENTE</u> la siguiente frase, <u>"SE POSTERGAN POR RAZONES DE BUEN SERVICIO"</u> en el permiso de feriado legal y acompañarlos del Formulario de Acumulación de Feriado Legal 2020



MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD IQUIQUE. HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE



SUBDIRECCION GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAS DR.PAIC/FAV/SOP/tpq

(formato dispuesto en la página www.hospitaliquique.cl), los que deberán ser remitidos al Departamento de Gestión de Personas a más tardar el día 30 de noviembre 2020.

Cabe tener presente que de acuerdo a lo establecido en el Dictamen mencionado en el punto anterior y con relación a los Descansos Compensatorios especiales establecidos en el artículo 3º número 1), de la Ley 19.264, podrán disponerse las mismas medidas extraordinarias de gestión, acumulación y fraccionamiento sin sujeción a las limitaciones que en esas disposiciones se establecen.

> OH, PEDROTRIONDO CORREA MEDICO PINUJANO

DR. PEDRO ANTONIO IRIONDO CORREO DIRECTOR (S)

HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES" IQUIQUE

DISTRIBUCION

- Dirección Hospital
- Subdirección Gestión Médica
- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
- Subdirección Gestión Cuidado del Paciente
- Subdirección Administrativa Institucional
- Departamentos, Sub Departamentos, Centros de Responsabilidad Clínicos y Centros de Responsabilidad de Apoyo Clínico.
- Depto. Gestión de Personas
- Oficina de Partes